



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	7 DE JUNIO DE 2019
Número:	26/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. Francisco Sepulcre Segura D. José Rafael Sáez Sánchez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Acctal.	D. ^a Manuela del Rosario Such
Sr. Interventor Acctal.	D. Juan Ramón Mancheño Magán

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 9'20 horas del día 7 de junio de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Acctal. de la Corporación, Dña. Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019**
2. **Desarrollo Local:**
 - 2.1. **Renovación de la concesión de los puestos n.º 30, 32, 34 y 36 del Mercado Municipal de Abastos**
 - 2.2. **Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la Cámara de Comercio de Alicante.- Aprobación de la suscripción del convenio**
3. **Juzgado:**
 - 3.1. **Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 904/2018, interpuesto por- Dar cuenta de la sentencia n.º 92/2019**
 - 3.2. **Expediente de Dominio, Exceso de Cabida 00007/2012 promovido por- Dar cuenta del Auto recaído en el procedimiento**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Propuesta de préstamo temporal renovable de una pieza arqueológica del Museo Histórico Artístico de la ciudad de Novelda al Museo Arqueológico José Soler de Villena (Alicante).- Concesión.**
2. **Procedimiento abierto para la ejecución de la obra consistente en "Reforma de acceso y aseos de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad".- Adjudicación**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3. Procedimiento abierto, para la contratación del suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa
4. Procedimiento abierto para la contratación por el sistema de lotes del servicio de cafetería en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”, centro “*Cívico Social*” y “*Centro Social de Recreo para Personas Mayores*”, así como la prestación del servicio de peluquería y el servicio de manicura-pedicura en el centro de la tercera edad “*Francisco Alted Palomares*”.- Corrección de errores.

La Secretaria Accidental, advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación del Acta de la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DESARROLLO LOCAL

2.1. RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS N.º 30, 32, 34 Y 36 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta de fecha 31 de mayo de 2019 emitida por el Concejales delegado de Desarrollo Local, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 30 de mayo de 2019, que dice:

“...

Con fecha 15 de mayo de 2019, D., en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, solicitó la RENOVACIÓN del plazo de la concesión de las casetas nº 30, 32, 34 (casetas corrientes) y 36 (casetas de esquina) del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a PRODUCTOS CÁRNICOS, que finalizó el 17 de febrero de 2019, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de 15 años renovables.

...

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- RENOVAR a D., en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, el plazo de la concesión de las casetas nº 30, 32, 34 y 36 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a PRODUCTOS CARNICOS. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 18 de febrero de 2034.

SEGUNDO.- D., en representación de AMORÓS Y ESTEVE CB, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO.- EL PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable en 2019 y fijado en 3.999,00€ por cada caseta corriente (nº 30, 32, 34) y 5.336,00 € por la caseta de esquina (nº 36)

CUARTO.- Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 65,00€, por caseta corriente (nº 30, 32, 34) y 87,00 € por la caseta de esquina (nº 36). Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

2.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ALICANTE.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Vista la propuesta de fecha 4 de junio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local, en la que se expone lo siguiente

Considerando el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 4 junio de 2019, que dice:

“...

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil es una medida de fomento de la empleabilidad y la ocupación, cuyo origen normativo es la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Dicha ley establece el ámbito de alcance y aplicación del SNGJ, las administraciones públicas, entidades e interlocutores sociales que pueden participar en las acciones planteadas, así como los destinatarios de las medidas.

Por su parte, la Dirección General del Ministerio de Empleo y Seguridad Social tiene atribuidas las competencias para administrar el Fondo Social Europeo que nutre económicamente la iniciativa, que parte desde la propia Unión Europea.

Las medidas adoptadas estarán vigentes mientras se mantengan las altas tasas de desempleo juvenil en la Encuesta de Población Activa.

INFORME

Primero. La Garantía Juvenil está dirigida a jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, que cumplan con los siguientes supuestos:

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.

c) Tener más de 16 años y menos de 30 años.

d) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

f) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

Segundo. Las dificultades de acceso al mundo laboral por parte de los jóvenes, es un reto al que deben sumarse cuantos esfuerzos resulten necesarios desde la Administración Local. Desde la Agencia de Desarrollo Local y el Casal de la Joventut del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se han puesto en marcha mecanismos destinados para combatir el desempleo juvenil, mediante la difusión de ayudas a la contratación laboral entre las empresas del municipio, la inscripción de las personas interesadas en el SNGJ, y la implementación de Programas de Empleo Público convocados desde la Generalitat Valenciana.

En este sentido, se considera oportuno dar un paso más para favorecer la cualificación e inserción de dicho colectivo, mediante la puesta en marcha del Programa Integral de Cualificación y Empleo impulsado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco del Programa Nacional de Garantía Juvenil, mediante la realización de un conjunto de acciones de orientación y formación, contando para ello con la cofinanciación del Fondo Social Europeo de la Unión Europea, y con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, en la gestión del propio programa a nivel local, por ser una Corporación de Derecho Público cuya regulación viene determinada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ostentar personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones, que resultan entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente en el presente informe, el Técnico que suscribe informa **FAVORABLEMENTE**, la propuesta de suscripción de un convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con la finalidad de mitigar la situación de desempleo juvenil actual en la localidad de Novelda.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Alicante, en la forma presentada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO: JUZGADO

3.1. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 904/2018, INTERPUESTO POR- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 91/2019

Vista la propuesta de fecha 4 de junio de 2019 emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado Nº 000904/2018,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

interpuesto por, contra resolución de 1 de octubre que resolvió el recurso de reposición contra resolución de 23 de mayo de 2018, en relación con el expediente 2018/39Z, que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas por la caída que sufrió el 07/10/2015, en la C/ Virgen de los Desamparados esquina con C/ Almoína, al pisar una percha que estaba en el suelo; solicitando indemnización por importe de 25.602,90 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 91/2019, de fecha 11/03/2019, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Dos de Alicante, en los siguientes términos:

- SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO, dejando sin efecto la resolución recurrida, y reconociendo el derecho de la recurrente a ser indemnizada con arreglo a los criterios establecidos en la sentencia.

- Se imponen las costas a la Administración, sin que puedan exceder de 500 euros más IVA.

El Juzgador establece en cuanto a la indemnización que debe percibir la reclamante, que se deberá partir del dictamen pericial aportado por la Administración, donde se concretan los perjuicios y las secuelas sufridas, si bien debe aumentarse la valoración del perjuicio estético que quedará en 6 puntos.

Interpuesto incidente de ejecución de sentencia se fijó la cuantía indemnizatoria en la suma de 17.813,58 euros.

Considerando que de la responsabilidad patrimonial municipal, en la época en que se produjo el siniestro, se encargaba ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, es la compañía la que se hace cargo de la indemnización, habiendo consignado en el Juzgado la cantidad de 18.418,50 euros, comprensivos del principal y de las costas, para que se proceda a expedir los correspondientes mandamientos de pago (Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso n.º 2 de Alicante, de fecha 02/04/2019).

En base a los antecedentes expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la sentencia Nº 91/2019, y del incidente de ejecución de la misma, dando traslado al departamento de responsabilidad patrimonial, para su constancia y efectos.

3.2. EXPEDIENTE DE DOMINIO, EXCESO DE CABIDA 000007/2012 PROMOVIDO POR- DAR CUENTA DEL AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta de fecha 7 de junio de 2019 emitida por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se expone lo siguiente:

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Novelda, se ha tramitado, a solicitud de EXPEDIENTE DE DOMINIO, solicitando la inscripción de la mayor cabida de la finca n.º 21.341, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1355, libro 506 de Novelda, folio 165 vuelto, inscripción 15.

El Ayuntamiento de Novelda fue citado en calidad de interesado colindante, por ser el titular del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

camino público 9004 que resultaba afectado.

El Ayuntamiento formuló oposición a este expediente, entre otros, porque ese exceso de cabida incluía un tramo de camino municipal, de uso público "Camino Casas de Ayala o Perdiguera", que es parte de la parcela 9004 del polígono 34, que tiene una anchura media de 4,5 m. y está abierto al público desde hace más de 30 años, y parte de su trazado, unos 706,50 m., quedaría dentro de la finca que se quiere inscribir; y de la prueba propuesta por las actoras el propio perito no recuerda si quiera si computó el camino o no.

Además el Juzgador determina que no se cumplen los requisitos exigidos en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, por cuanto que de las periciales aportadas por las reclamantes no se evidencia que sean las propietarias de la finca cuyo exceso de cabida se pretende, ya que en un expediente de dominio el registro del exceso de cabida tiene por finalidad no la inmatriculación de la superficie que antes no figuraba inscrita, sino la simple rectificación de la medida superficial de fincas ya inscritas en su totalidad, siendo por tanto su objeto declarar justificado el exceso de cabida de una finca inscrita a nombre del solicitante.

Por todo lo expuesto, entre otros, el Juzgador dispone, por AUTO N.º 122/19 DE 26/04/2019, DENEGAR la petición de exceso de cabida formulada en el Procedimiento 000007/2012.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada del AUTO nº 122/2019, dando traslado del mismo al departamento de Infraestructuras para su conocimiento y efectos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: PROPUESTA DE PRÉSTAMO TEMPORAL RENOVABLE DE UNA PIEZA ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE NOVELDA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO JOSÉ SOLER DE VILLENA (ALICANTE).- CONCESIÓN

Vista la propuesta de fecha 5 de junio de 2019 emitida por la Concejala delegada de Educación, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de préstamo temporal renovable con fecha de entrada en registro general de este Ayuntamiento de 19 de octubre de 2018 y con CSV 11777777157761436762, presentada por el Museo Arqueológico "José Soler" del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Con fecha 3 de junio de 2019 por el Técnico de Archivo, Biblioteca y Museo, se emite el siguiente INFORME, que dice:

A. El Museo Arqueológico "José Soler" del Ayuntamiento de Villena (Alicante) tiene en marcha un proyecto de un nuevo espacio museístico, y dentro de él, tienen gran relevancia el espacio de ajuares domésticos del yacimiento íbero de El Puntal, situado en Salinas. El Museo Histórico Artístico de Novelda posee una pieza que completaría el mencionado espacio objeto de la solicitud, marcada con el n.º de registro de entrada en inventario PS.DPV.001

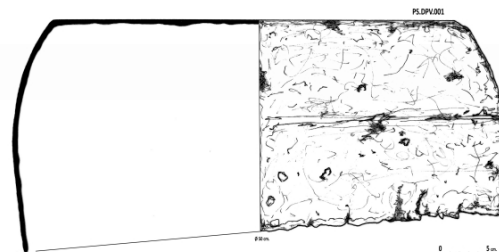
B. El Museo Arqueológico "José Soler" del Ayuntamiento de Villena (Alicante) concedor de los fondos arqueológicos depositados y documentados en el Museo histórico Artístico de Novelda, nos solicita el préstamo temporal renovable de una pieza que se halla depositada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

en el Museo.

C. La pieza solicitada es:



POSIBLE TAPADERA DE PLOMO DE URNA FUNERARIA

Culto funerario

Procedencia: El Puntal (Salinas, Alicante)

Adscripción cultural: Ibérica.

Dimensiones: Diámetro máximo 50 cm.; Grosor medio 0,5 cm.

Nº Inv.: PS.DPV.001

Comentario: Esta pieza fue donada por el “Padre Vicente”, del Colegio Padre Dehón de Novelda, al Museo Histórico-Artístico de la ciudad, en el año 2010, conservándose actualmente en sus Fondos.

Bibliografía: Inédita.

Paralelos: Recipiente cerámico con tapadera de plomo de la Tumba 51. Necrópolis de Piquía (Arjona, Jaén).

D. A la vista de la solicitud consideramos que es sumamente interesante que una institución de prestigio como el Museo Arqueológico “José Soler” de Villena (Alicante), se interese por una pieza arqueológica depositada en este Museo, pues sin duda, la pieza solicitada será un vehículo de difusión de nuestro patrimonio histórico de primer orden.

E. Por tal motivo, creemos que la pieza descrita como “posible tapadera de plomo de urna funeraria de época íbera”, debe ser prestada en calidad de préstamo temporal renovable, teniendo en cuenta que el Museo de Villena, se hará cargo de un seguro individualizado de modalidad “clavo a clavo”, así como. De las medidas de conservación preventiva y de seguridad más adecuadas durante todo el periodo de exposición. Su traslado (concentración y dispersión), será realizado por una empresa especializada en Obras de Arte, o por el personal especializado del Museo de Villena, haciéndose cargo también de los gastos generados por el desplazamiento de un correo acreditado que acompañe a la pieza solicitada.

F. El préstamo temporal renovable de la pieza descrita considerada como material arqueológico, será autorizado también por la dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Como CONCLUSIÓN a los considerandos expuestos, se informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de préstamo temporal renovable presentada por el Museo Arqueológico “José Soler” del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Lo cual pongo en su consideración a los efectos oportunos.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER el préstamo temporal de la pieza arqueológica del Museo Histórico Artístico de Novelda al Museo Arqueológico “José Soler” de Villena, con los condicionantes emitidos en el informe.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN “REFORMA DE ACCESO Y ASEOS DE LA CASA DE LA CULTURA CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta de fecha 4 de junio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la ejecución de las obras de “Reforma de acceso y aseos de la Casa de Cultura con criterios de accesibilidad” cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas según consta en el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de marzo de 2019:

1. D., en representación de GESTIÓN DE PROPIEDADES Y ALQUILERES, S.L.
2. D., en representación de CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.
3. D., en representación de MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.
4. D., en representación de NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.

Vista la mesa de contratación celebrada en fecha 5 de abril de 2019 en la que se da cuenta de la apertura de los sobres A), y que toda la documentación presentada era correcta, a continuación se procede a la apertura de los sobres B) de Oferta económica y mejoras:

1. D. en representación de GESTIÓN DE PROPIEDADES Y ALQUILERES, S.L., por el precio de 63.904,84 €, I.V.A. incluido. No oferta mejoras.
2. D., en representación de CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L., por el precio de 63.059,19 €, I.V.A incluido, asimismo presenta una mejora consistente en “Revestimiento de pintura plástica acrílica satinada”, por importe de 4.320 € calculados con los precios unitarios de proyecto.
3. D., en representación de MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., por el precio de 62.590,87 €, I.V.A. incluido y mejoras por importe de 6.000 m €, P.E.M.
4. D., en representación de NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L., por el precio de 64.130,00 € y mejoras por importe de 4.200 €. P.E.M.

La Mesa concede un plazo de tres días a la oferta n.º 2 para que aclare su mejora, ya que,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas en su cláusula 15) "Mejoras", las mejoras se concretarán una vez iniciadas las obras. Se recibe contestación el día 11 de abril, indicando que el precio ofrecido podía destinarse a cualquier partida del Proyecto.

Visto el informe emitido por el Director del Contrato en fecha 12 de abril de 2019 en el que se puntúan los sobre B) relativos a Oferta económica y mejoras, indicando que las mejoras que se sitúen por debajo de 3.085,50 € y por encima de 4.719,00 € no deben ser valoradas, resultando:

Plica nº	Oferta económica con IVA	Puntos	Mejoras en PEM	Puntuación	Puntuación Total
1	63.904,84	6,42	0,00	0,00	6,42
2	63.059,19	15,16	4.320,00	80,00	95,16
3	62.590,87	20,00	6.000,00	0,00	20,00
4	64.130,00	4,10	4.200,00	77,60	81,70
Media aritm.	63.421,23		3.630,00		Puntuación Total

Visto el citado informe, la Mesa de contratación propuso en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2019 a la Junta de Gobierno Local la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente y requerir a la oferta n.º 2 presentada por D., en representación de CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L., para que presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2019 se acordó declarar válida la licitación celebrada, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación requiriendo a la mercantil "CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE S.L.", para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Resultando que la mercantil "CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE S.L" ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha asegurado la garantía definitiva del contrato por importe de 2.605,75 €, según consta mediante Certificado de Seguro n.º 2019/17925 correspondiente a la Póliza Abierta de Seguro de Caucción n.º 1005159.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto para la ejecución de las obras de "Reforma de acceso y aseos de la Casa de la Cultura con Criterios de Accesibilidad" a la mercantil "CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE S.L" con CIF n.º B53324208 por el precio de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (63.059,19 €), correspondiendo 52.115,03 € a la base imponible y 10.944,16€ al I.V.A., con un plazo de duración de 3 meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo estipulado en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, en la que se ofrecen unas mejoras en PEM de 4.320,00€.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "SISTEMA CCTV PARA APLICACIÓN AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA".- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta de fecha 4 de junio de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Suministro de "Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda", cuyos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2019.

Resultando que se han presentado la siguientes ofertas, según consta en las actas de apertura de los sobres A), B) y C) celebradas con fechas 21 de marzo, 5 de abril y 10 de mayo de 2019:

1. D., en representación de la empresa "BUILDING & HOME TECHNOLOGIES, S.L."
2. D., en representación de la empresa "COMUNICACIONES ENERSOL, S.L."
3. D., en representación de la empresa "ARES SEGURIDAD, S.L."
4. D., en representación de "ELEC NOR SEGURIDAD", S.L..

Resultando que en el acta de apertura de los sobres C) se da cuenta del informe de los sobres B) emitido por el director del contrato de fecha 17/04/2019 en el que se rechazan las ofertas núms. 1, 3 y 4, al no cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas y se conceden 30 puntos a la oferta n.º 2, por lo que la Mesa acuerda el rechazo de las mismas y concede 30 puntos a COMUNICACIONES ENERSOL, S.L. , por lo que se procede a la apertura del sobre C) de la oferta n.º 2, única admitida en el Procedimiento.

2. "COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.", por el precio de 62.484,793 € IVA incluido, siendo 51.640,325 € el principal y 10.844,468 € al IVA.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A la vista de que la proposición económica no cumple con el modelo establecido en el Pliego, se solicita, a informe del director de contrato, a la empresa Comunicaciones Enersol, S.L. la subsanación del error, siendo presentada la misma con fecha 17 de mayo.

Con fecha 22 de mayo el Director del contrato informa que “visto el modelo de propuesta económica remitido una vez subsanado el error, se considera por parte del firmante, que se ajusta a lo solicitado en el Pliego correspondiente”.

La Mesa de contratación (con la abstención del Presidente) en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, a la vista de que la única oferta admitida en el procedimiento cumple con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, valora con la puntuación máxima de 70 puntos la documentación contenida en el Sobre C) (50 puntos correspondientes a la oferta económica y 20 puntos a la puesta en servicio de material), por lo que la suma total de los sobres B) y C) son 100 puntos, y propone a la Junta de Gobierno Local la clasificación de la oferta n.º 2 presentada por “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”, por el precio de 62.484,793 € IVA incluido, y para que presente la documentación exigida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos aprobados y obrantes al expediente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del servicio de Suministro de “Sistema CCTV para aplicación al tráfico de vehículos en el municipio de Novelda”.

SEGUNDO.- Clasificar la oferta presentada por “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.”, al ser la única oferta admitida en el procedimiento y valorarla con la máxima puntuación de 100 puntos, rechazando el resto de ofertas por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas.

TERCERO.- Requerir a la mercantil “COMUNICACIONES ENERSOL, S.L.” para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

esta Administración Local.

- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.582,016 € correspondiente al 5 % del precio del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el número de anualidades del mismo excluidas las prórrogas, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE LOTES DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”, CENTRO “CÍVICO SOCIAL” Y “CENTRO SOCIAL DE RECREO PARA PERSONAS MAYORES”, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA Y EL SERVICIO DE MANICURA-PEDICURA EN EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD “FRANCISCO ALTED PALOMARES”.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Vista la propuesta emitida con fecha 6 de junio de 2019 por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local con fecha 24 de mayo de 2019 acordó iniciar el expediente de contratación para la “Explotación y gestión en lotes de las cafeterías ubicadas en el Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, Centro Cívico Social y Centro Social de Recreo para personas mayores, así como la prestación del Servicio de peluquería y el servicio de manicura y pedicura en el Centro de la Tercera edad Francisco Alted Palomares y del Servicio de Peluquería del Centro Social de recreo para personas mayores, aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, así como el de Prescripciones Técnicas.

Habiendo detectado error por omisión del lote n.º 6 tanto en el apartado 2) de la Memoria justificativa del expediente como en la cláusula 4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos al Canon de licitación y forma de pago, al faltar el último Lote correspondiente al n.º 6 “Servicio de Peluquería en Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid n.º 1, que sí aparece en el Objeto y descripción del servicio.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ASUNTO ÚNICO.- Rectificar el apartado 2) de la Memoria justificativa y la cláusula 4) del Pliego Administrativo, quedando redactado de la siguiente forma:

2) CANON DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 1**: Cafetería del Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, sito en C/ Alicante s/n, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 2**: Cafetería del Centro Cívico Social, sito en Avda. Reyes Católicos, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 3**: Cafetería del Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 4**: El Servicio de Peluquería en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 5**: El Servicio de Pedicura y Manicura en El Centro de la Tercera Edad Francisco Alted Palomares, será de 500 €/año.
- El canon mínimo de licitación del **LOTE nº 6**: El Servicio de Peluquería en Centro Social de Recreo para Personas Mayores, sito en C/ Monforte del Cid nº1, será de 500 €/año.

Las ofertas se realizarán por lotes. Se podrá licitar a cada lote de forma independiente pudiéndose licitar a uno o varios lotes.

Dicho canon será mejorable al alza. No se admitirán ofertas de un canon inferior al mínimo establecidos. El abono del canon correspondiente al primer año de vigencia del contrato se efectuará previamente a la firma del mismo. El abono del canon correspondiente al segundo año de vigencia del contrato se efectuará tras el giro de la pertinente liquidación, y en caso de prórroga previo al acuerdo por el que se conceda expresamente la prórroga.

El canon que el adjudicatario haya de satisfacer al Ayuntamiento se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que determine el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'45 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

Manuela del Rosario Such